



AJUNTAMENT  
D'ALBAL

EDUCACIÓ I CULTURA

## BASES REGULADORAS DE BECAS DE EDUCACIÓN INFANTIL (1º CICLO) CURSO 2020-2021

Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, previsto en el artículo 27 de la Constitución Española, y para garantizar el acceso a la educación de todas las niñas y niños, se propone un sistema de ayudas que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la Educación Infantil primer ciclo (0 a 3 años).

El Ayuntamiento de Albal, conecedor de las actuales necesidades económicas de las familias, tiene entre sus prioridades el soporte a estas por medio de líneas de ayuda y subvenciones para facilitar y favorecer la escolarización infantil 1er ciclo, que permite la libre elección de centro educativo por parte de las madres, los padres y representantes legales que tienen menores en edad de acceder a los tramos de Educación Infantil.

Por todo ello, y dentro de las actuaciones que se realizan desde la Concejalía de Educación, se convoca una línea de subvenciones para la educación infantil 1º ciclo para el curso 2020-2021.

### BASES

#### Primera. OBJETO

Esta convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas para sufragar parcialmente los gastos de enseñanza en nivel de educación infantil 1º ciclo (0 a 3 años), para el curso 2020-2021, del alumnado empadronado en el municipio de Albal.

#### SEGUNDA. DOTACIÓN ECONÓMICA Y DESTINO

La cuantía total máxima subvencionada, con carácter estimado será, de 105.000 euros aplicación presupuestaria 622 3261 480694 (Educación: becas infantiles), del presupuesto del año 2021, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. En el supuesto que el crédito presupuestario que resulte aprobado fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, se aplicará a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el art 56 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se destinará, exclusivamente, para el abono de las cuotas correspondientes a la enseñanza infantil, hasta un máximo de diez cuotas (de septiembre a junio), no teniendo esta consideración los gastos derivados de actividades extraescolares, comedor, honorarios especiales de cualquier tipo, libros, material escolar, matrículas y otros de análoga índole.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 921019 0MIW2-AC4FE-PC4H8 7B2502D9B5E1BFD13E3B24E33B9298C503B5F6E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



2

### TERCERA. BENEFICIARIOS/AS DE LA AYUDA

Podrán solicitarla los progenitores o representantes legales respecto de los/las alumnos/as beneficiarios/as que cumplan los siguientes requisitos.

1. Estar escolarizado/a en una escuela infantil de titularidad pública o escuela infantil autorizada por la Consellería de Educación.
2. Estar empadronado/a junto al resto de los integrantes de la unidad familiar en el municipio de Albal a la fecha de finalización de presentación de instancias y durante todo el curso escolar o el periodo que sea beneficiario/a, a excepción de quien se empadrene con posterioridad a la finalización del periodo ordinario de solicitud que deberá que estar empadronado/a a la fecha de finalización de presentación de instancias del periodo extraordinario y durante lo que resta de curso escolar o el periodo que sea beneficiario/a.
3. El nivel de renta de la unidad familiar correspondiente al año 2019, según la Agencia Estatal de Administración Tributaria (base imponible general más la base imponible del ahorro) no deberá superar en su conjunto 40.000 euros, ni 15.000 euros por cada uno de los miembros de la unidad familiar.
4. En el caso que, en la unidad familiar, más de un miembro este escolarizado en una escuela infantil de titularidad pública o escuela infantil autorizada por la Consellería de Educación, el nivel de la renta de la unidad familiar no será superior a 50.000 euros.
5. En el supuesto que, alguno de los progenitores o representantes legales no haya presentado la declaración de la renta, por no estar obligado/a a ello, pero haya obtenido rendimientos, se le aplicará una minoración de 2.400 euros por hijo/a menor de 3 años y en el caso, además, de hijos/as mayores de tres años se minorará en la cantidad de 4.079 euros Si el otro progenitor o representante legal ha presentado declaración de renta se prorrateará en un 50% las cantidades anteriores.
6. Los progenitores o representantes legales del alumnado beneficiario deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### Cuarta. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud, tanto en periodo ordinario como en periodo extraordinario, dirigida al alcalde-presidente de la corporación, se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o a través de la Oficina Virtual mediante la instancia que se anexa a esta convocatoria (Anexo I) y con la documentación que se indica a continuación:

1. Acreditación de haber obtenido plaza escolar, expedida por el centro educativo, en el caso de centros de fuera de la población. Para aquellos alumnos matriculados en centros escolares del municipio la acreditación de la escolarización del menor se comprobará de oficio por los servicios municipales, debiendo los/las progenitores/as o tutores/as legales autorizar expresamente al Ayuntamiento, mediante la instancia presentada, para que obtenga esta información de los centros docentes.
2. Fotocopia compulsada del libro de familia, salvo que se hubiese presentado en convocatorias anteriores y no existiese ningún cambio o modificación.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 921019 OMIW2-AC4FE-PC4H8 7B2502D985E1BFD13E3824E33B9298C503B5F6E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



3

3. Fotocopia de las páginas de la declaración de la renta donde figure la "situación familiar" y "estado civil" de los progenitores o representantes legales. En el caso de no haberla presentado, es obligatorio presentar la declaración jurada adjunta en la instancia.

4. En caso de divorcio, separación, nulidad o no convivencia: Sentencia judicial de separación legal o divorcio o convenio regulador donde conste la custodia del menor, salvo que se hubiese presentado en convocatorias anteriores y no existiese ningún cambio o modificación.

5. Fotocopia de la libreta del banco o documento expedido por la entidad bancaria donde conste la cuenta donde se desea recibir la transferencia. El titular de la cuenta tiene que ser uno de los solicitantes (padre/madre/tutor/a) mayor de edad.

6. Declaración formal en la misma instancia de las subvenciones solicitadas y recibidas de otras instituciones públicas o privadas para esta misma finalidad.

Si presenta solicitudes para varios hermanos/as se debe formalizar una solicitud para cada uno, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Albal queda autorizado para acceder a la información obrante en la Agencia Estatal Tributaria respecto del nivel de renta de la unidad familiar y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social respecto de encontrarse al corriente de las obligaciones con ésta. En el caso que la persona interesada manifieste oposición expresa deberá aportar estos documentos en el momento de la presentación de la solicitud.

### Quinta. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes en el **periodo ordinario** será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 20 de octubre de 2020.

Excepcionalmente, para el alumnado matriculado y/o empadronado con posterioridad al vencimiento del periodo ordinario de presentación de solicitudes y hasta el 31 de mayo de 2021, podrán presentar las solicitudes dentro del siguiente **periodo extraordinario**:

- Del 15 de mayo al 31 de mayo de 2021.

Finalizado el plazo para la presentación solicitudes y respecto de aquellas que presenten defectos subsanables se publicará la pertinente relación en la página web del ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, concediéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para su subsanación.

### Sexta. BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Recibidas las solicitudes, la comisión prevista en la base duodécima procederá a la valoración de las solicitudes presentadas y elevará a la alcaldía la propuesta pertinente.



4

El importe de la ayuda se determinará en función de la escuela infantil y el nivel de renta conforme a la siguiente tabla:

Tipo de centro	Nivel de renta de la unidad familiar inferior a 30.000 euros	Nivel de renta de la unidad familiar superior a 30.000 euros e inferior a 40.000 euros (*)
Escuela Infantil autorizada por la Consellería de Educación	Hasta 70 euros/ mes	Hasta 40 euros/ mes
Escuela infantil de titularidad pública	Hasta 100 euros/ mes	Hasta 70 euros/ mes

(\*) El nivel de renta de la unidad familiar correspondiente al año 2019, según la Agencia Estatal de Administración Tributaria (base imponible general más la base imponible del ahorro) no deberá superar en su conjunto 40.000 euros, ni 15.000 euros por cada uno de los miembros de la unidad familiar. En el caso que, en la unidad familiar, más de un miembro este escolarizado en una escuela infantil de titularidad pública o escuela infantil autorizada por la Consellería de Educación, el importe del nivel de renta de la unidad familiar no será superior a 50.000 euros.

En ningún caso, el importe de la ayuda podrá superar el importe de la mensualidad abonada por el concepto subvencionable.

En ningún caso el importe total de las subvenciones concedidas superará el crédito máximo establecido en la base segunda. En este supuesto se procedería a prorratear las ayudas minorando los importes proporcionalmente.

Las concesiones de las ayudas se realizarán mediante Decreto de Alcaldía. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley.

Las ayudas concedidas se publicarán en la página web del ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

### Séptima. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

Los progenitores o representantes legales para percibir las ayudas concedidas, habrán de justificar que el alumno/a beneficiario/a ha asistido debidamente a la escuela infantil de titularidad pública o escuela infantil autorizada por la Consellería de Educación, mediante la presentación de la documentación justificativa correspondiente a las mensualidades en los siguientes plazos por periodos:

1. Para las solicitudes en el periodo ordinario:
  - Del 1 al 15 de diciembre de 2020, las facturas correspondientes al periodo de septiembre a diciembre de 2020.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 921019 0MIW2-AC4FE-PC4H8 7B2502D985E1BFD13E3824E33B9298C503B5F6E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 921019 OMIW2-AC4FE-PC4H8 7B2502D985E1BFD13E3824E33B9298C503B5F6E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



5

- Del 1 al 15 de marzo de 2021, las facturas correspondientes al periodo de enero a marzo de 2021.
- Del 1 al 15 de junio de 2021, las facturas correspondientes al periodo de abril a junio de 2021.

**2. Para las solicitudes del periodo extraordinario:**

- Del 1 al 15 de junio de 2021, las facturas correspondientes a todas las mensualidades.

En el caso de que el último día de periodo de justificación sea inhábil en la localidad, se prorrogará hasta el día hábil inminente posterior.

La justificación se realizará con documento acreditativo del pago de cada una de las mensualidades correspondientes al periodo que se justifica.

Los datos que se deben incluir obligatoriamente, como mínimo, en la factura son de acuerdo con el RD 1619/2012:

- Identificación NIF/CIF y nombre de la entidad.
- El número y, en el caso, la serie.
- La fecha de expedición de la factura.
- La fecha en que se han efectuado las operaciones que se documentan siempre que se trate de una fecha diferente a la de expedición de la factura.
- NIF, nombre y apellidos de la persona usuaria.
- La identificación del concepto y mensualidad.
- Cuota tributaria.
- Total de la factura.

No se admitirán como justificantes los albaranes, tickets, notas de entrega o documentos similares.

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de los representantes de los alumnos/as que hayan resultado beneficiarios/as, satisfaciéndose las cuantías correspondientes a cada periodo, de acuerdo con los importes justificados.

**Octava. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A**

Son obligaciones de los progenitores o representantes legales del alumnado beneficiario:

- Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes Bases.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública (en el mismo modelo de solicitud, salvo que se hubiese obtenido con posterioridad).



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 921019 OMIW2-AC4FE-PC4H8\_7B2502D985E1BFD13E3824E33B9298C50B5F6E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



6

#### **Novena. CAUSAS DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A**

Se perderá la condición de beneficiario/a de las ayudas concedidas:

- La pérdida de la condición de empadronado/a en el municipio de Albal, bien del beneficiario/a, de los progenitores o representantes legales, durante cualquier período del curso escolar.
- El incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- La baja definitiva del alumno/a en el centro docente.
- Por renuncia voluntaria de la persona solicitante.

#### **Décima. ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES**

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

#### **Undécima. REINTEGRO**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Cuando se hubiese obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- Incumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes bases.

#### **Duodécima. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y ÓRGANO INSTRUCTOR**

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- La concejala de Educación.
- La técnica de Cultura.
- Un/a funcionario/a del departamento de Intervención.

Son funciones de la Comisión Técnica de Valoración la interpretación de las bases reguladoras, la evaluación de la documentación y la propuesta de concesión y denegación de las ayudas convocadas, la comprobación de la documentación presentada para justificar las ayudas concedidas y analizar y proponer aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales, que pueden suscitarse a lo largo del proceso de tramitación de ayudas convocadas, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones será la técnica de Educación y Cultura.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comparación de los datos en virtud de las cuales tiene que formularse la resolución de la subvención.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 921019 OMIW2-AC4FE-PC4H8 7B2502D985E1BFD13E3824E33B9298C50B5F6E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



7

### Decimotercera. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de la subvención se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración y dentro del crédito presupuestario disponible.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

### Decimocuarta. PUBLICIDAD DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases, tras su aprobación, se publicarán íntegramente en la web municipal.

La convocatoria y la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Diligencia para hacer constar que las presentes bases que constan de catorce cláusulas más un anexo han sido aprobadas mediante Resolución de Alcaldía nº 2020/1784 de 5 de agosto de 2020.**

En Albal a la fecha de la firma

La Secretaria acctal

Laura Martínez Belchí

**Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.**